



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 004/18

VISTO:

Que es importante desarrollar un ámbito participativo para el tercer sector que comprende a los adultos mayores en la localidad de Villa Clara; y

CONSIDERANDO:

Que es importante desarrollar un ámbito participativo para el tercer sector que comprende a los adultos mayores en la localidad de Villa Clara.

Que, es esencial institucionalizar y legitimar la participación de las personas mayores en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas para el sector, puesto que es ampliamente conocido que esta es una etapa llena de desafíos y necesidades específicas, por tal motivo, es imprescindible generar y apoyar un espacio que reúna a todos estos adultos mayores y les propicie condiciones y actividades para vivir una vida plena.

Que, es deber de todos los estamentos de la sociedad acompañar y respaldar estas experiencias comunes que seguramente atenderán, entre otras, necesidades individuales y colectivas del adulto mayor.

Que, es fundamental propiciar la participación horizontal de todos los miembros del concejo para la creación inclusiva de políticas públicas para el adulto mayor.

Que, es conveniente la creación del Consejo Municipal de Adultos Mayores para promover el envejecimiento activo, fomentar la conciencia crítica acerca de los derechos de los adultos mayores, reconocer el patrimonio cultural de los mayores, promover la participación y protagonismo de la tercera edad y organizar eventos para el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, el Consejo tendrá como principal objetivo garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación. Respeto a la integridad física, psico-emocional y espiritual.

Que, es necesario entonces que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática del adulto mayor.

Que, el envejecimiento de la población también trae cambios en el plano social y en la accesibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, en la vivienda, salud, educación, servicios especializados y recursos accesibles de parte del sector público y privado. Asimismo, exige respuestas en el ámbito de las relaciones familiares, de género e intergeneracionales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////////////////////

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Creación y ámbito de aplicación: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Clara el Consejo Municipal del Adulto Mayor.

ARTICULO 2º) Facultades: Facúltese al Consejo Municipal del Adulto Mayor a:

- 1- Crear un espacio de inclusión y participación de los adultos mayores, promoviendo el envejecimiento activo.
- 2- Difundir y promover el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito de esta localidad, como así también capacitar en temas relacionados con la vejez y el envejecimiento.
- 3- Participar en la identificación de necesidades específicas de los adultos mayores con la finalidad de elaborar un plan de relevamiento, asesorar, coordinar y gestionar acciones tendientes a mejorar su calidad de vida.
- 4- Crear un registro de las instituciones, programas y servicios relacionados con los adultos mayores.
- 5- Construir comisiones de trabajo de acuerdo a áreas temáticas (cultura, salud, deportes, recreación, música, prensa, capacitación, legislación, turismo, etc.).
- 6- Articular con otros Consejos.
- 7- Asesorar al Municipio de Villa Clara como así también a cualquier dependencia en temas vinculados a los Adultos Mayores.
- 8- Promover la articulación entre el Municipio y/o las instituciones y organismos locales, provinciales, regionales y nacionales y toda la comunidad, que se ocupan de la temática del adulto mayor, a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
- 9- Programar actividades de esparcimiento tendientes a desarrollar las potencialidades sociales, artísticas, intelectuales y recreativas que contribuyan al crecimiento personal y grupal.
- 10- Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de nuestra ciudad en la elaboración y/o creación de Ordenanzas que atañan a los adultos mayores, manteniéndose en contacto con el Consejo Provincial del Adulto Mayor.

ARTICULO 3º) Atribuciones: El Consejo Municipal de adultos Mayores, posee las siguientes atribuciones.

- 1- Dictar su reglamento interno, dentro de los 60 días de la promulgación de la presente Ordenanza, el que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.
- 2- Integrar a la Tercera Edad o Adultos Mayores en el marco comunal, promoviendo sus aptitudes y capacidades.
- 3- Intervenir ante situaciones de posible maltrato a adultos mayores por parte de familiares, tutores, curadores, cuidadores o instituciones públicas y privadas, accionando como vehiculizador de las posibles soluciones.
- 4- Participar y/u organizar congresos, simposios y/o encuentros de organismos de adultos mayores, promover relaciones intermunicipales, nacionales e internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 5- Gestionar capacitaciones para cuidadores domiciliarios, con la finalidad de crear una base de datos con utilidad práctica para abordar las necesidades del adulto mayor.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////

ARTICULO 4º) Conformación: El Consejo Municipal del Adulto Mayor estará conformado por:

- Dos representantes por cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados con domicilio en la localidad de Villa Clara.
- Un representante del Área de Desarrollo social del Municipio.

ARTICULO 5º) Elecciones: El Consejo Municipal de Adultos Mayor, en su primera reunión, designará de inmediato a su Presidente y Secretario por simple pluralidad de votos, siendo los restantes integrantes miembros vocales. Estas autoridades permanecerán en sus cargos por dos años, pudiendo renovar por dos años más.

ARTICULO 6º) Participación: La participación de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la localidad de Villa Clara, será de carácter ad-honorem.

ARTICULO 7º) Funcionamiento: El Departamento Ejecutivo deberá facilitar un espacio edilicio necesario, así como también apoyo administrativo para el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la localidad de Villa Clara.

ARTICULO 8º) Información: El Honorable Concejo Deliberante de Villa Clara junto con el Departamento Ejecutivo Municipal deberán remitirle al Consejo Municipal de Adulto Mayor información de las distintas políticas, programas y proyectos de ordenanzas que puedan directa o indirectamente afectar a los actores .

ARTICULO 9º) Presupuesto: Facúltese al Departamento Ejecutivo crear la partida presupuestaria, o, establézcase los gastos que eroga la presente a la partida ya asignada a actividades de Adultos Mayores.

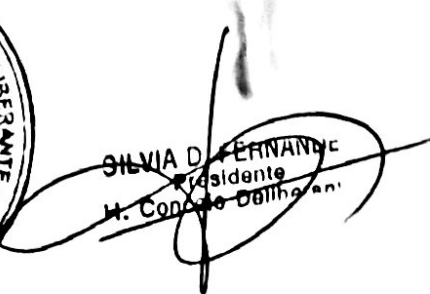
ARTICULO 10º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante